

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 285 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Aguayo Calderón y don Juan Antonio López Parra, frente a “Roperio Pinturas, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Visto el anterior oficio remitido por la Agrupación de Tráfico, Sector de Madrid, Subsector Madrid Sur de la Guardia Civil, comunicando el precinto del vehículo matrícula M-1018-YN, y visto el estado de las actuaciones y constando vigente el embargo de bienes de la ejecutada, se acuerda poner dicha circunstancia en conocimiento de la Guardia Civil, a cuyo efecto se remitirá oficio al fax designado, y viendo que la peritación del vehículo es de fecha 4 de enero de 2010, solicítase nueva peritación para comprobar el valor actual del vehículo, y con su resultado se acordará.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Vista la anterior tasación pericial, dese el oportuno traslado de la misma a las partes y terceros que conste tengan derechos sobre los bienes a tasar para que en el plazo de cinco días puedan alegar y hacer las manifestaciones que a su derecho convenga (artículo 639.20 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Roperio Pinturas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.712/15)

